



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 014 -2016-GRC- GRRNYGMA

Callao, 24 JUN 2016

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARANDA
Jefe de Oficina de Trámite Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La CARTA Nº 0001-05-2016-GRC, del 18 de mayo de 2016, ingresado con Hoja de Ruta Nº 0011180, por el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S.A.; la Resolución Gerencial Regional Nº 031-2013-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, del 25 de junio de 2013, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y el Informe Nº 039-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 09 de junio de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 031-2013-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, del 25 de junio de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto (EIA) del Proyecto denominado "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,600 TM, y tendido de un nuevo ducto submarino para cargar de GLP desde altamar", ubicado en el Ex Fundo Oquendo MZ MI, y MJ – Lote S/N (altura Km. 7.5, Av. Néstor Gambetta), Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa ZETA GAS ANDINO S.A.;

Que, CARTA Nº 0001-05-2016-GRC, del 18 de mayo de 2016, ingresado con Hoja de Ruta Nº 0011180, por el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S.A., solicita la ampliación del plazo de certificación ambiental otorgada al proyecto antes indicado, sustentando en que recién con Resolución Directoral Nº 085-2016-MTC/12, de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizó a la Empresa Zeta Gas Andino SA, la construcción del proyecto antes indicado, dentro del área cubierta por las Superficies Limitadoras de Obstáculo. Por lo que, habiendo llevado 3 años y 5 meses, la obtención del permiso de Corpac, y estando dentro del límite de la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, es que solicita su ampliación;

Que, con Informe Nº 039-2016-GRC/GRRNGMA/ VJTT, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, solicita se emita opinión legal en relación a la solicitud de la empresa Zeta Gas Andino, en relación a la solicitud de ampliación del plazo de certificación ambiental para el proyecto denominado: "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,600 TM, y tendido de un nuevo ducto submarino para cargar de GLP desde altamar"; opinando favorablemente a la ampliación solicitada;

Que, el artículo 57, del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales; lo que es

concordante con lo que establece el artículo 37, del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la Certificación Ambiental se otorga al proyecto, tal y como señala su artículo 16, que establece que *"la Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad"*;

Que, para el presente caso el proyecto es la "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,600 TM, y tendido de un nuevo ducto submarino para cargar de GLP desde altamar", a desarrollarse en el interior de la planta de abastecimiento de la empresa Zeta Gas Andino S.A. ubicada en las Manzanas MI y MJ, Lotes sin número, Ex Fundo Oquendo, (altura km. 7.5, Av. Néstor Gambetta), Provincia Constitucional del Callao. Por lo que en base a los artículos antes indicados, corresponde ampliar la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto en mención, lo que es concordante con el Informe N° 013-2016-REGION CALLAO/GRRNYGMA/GJC, de fecha 13 de junio de 2016, elaborado por el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las facultades contenidos en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AMPLIAR** –por única vez– la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,600 TM, y tendido de un nuevo ducto submarino para cargar de GLP desde altamar", por dos (02) años adicionales, en favor de la empresa **ZETA GAS ANDINO S.A.** ubicada en las Manzanas MI y MJ, Lotes sin número, Ex Fundo Oquendo, (altura km. 7.5, Av. Néstor Gambetta), Provincia Constitucional del Callao, solicitado por su Gerente General Miguel Monge Alonso.

ARTICULO SEGUNDO. – **REMITIR** copia de la presente resolución y de los documentos que la sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en Av. República de Panamá N° 3542, San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **ZETA GAS ANDINO S.A.**, ubicada en la Av. Diagonal 380, Oficina 201, Miraflores.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. CESAR PÉREZ BARRIGA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GMA